



Novedades en el Impuesto sobre Sociedades: Reserva de Capitalización

Alfonsea

Economistas y Auditores de Cuentas

Introducción

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir del 1-1-2015 se introducen en la normativa del Impuesto sobre Sociedades varios preceptos con la finalidad de que dicho impuesto incida en las decisiones sobre las fuentes de financiación de las empresas. El objetivo es que las empresas se capitalicen con los beneficios obtenidos **premiando fiscalmente** su no distribución.

Uno de ellos es la **Reserva de Capitalización**, que permite a las sociedades **disminuir la base imponible** previa del período impositivo **en el importe del 10%** de la diferencia positiva entre los fondos propios que tiene la sociedad al inicio del ejercicio N –sin incluir los beneficios del ejercicio anterior N-1– y los fondos propios al cierre de ese mismo ejercicio N –sin incluir los beneficios de ese ejercicio N–. En la práctica, si no ha habido alteración de los FFPP distinta de la propia de la actividad económica, este importe coincidirá con los beneficios obtenidos en el período impositivo inmediato anterior que no sean objeto de distribución en el período impositivo en el que se reduce la base imponible.

Importe y límite de la reducción

Por tanto, la reducción a efectuar es:

$$10\% \times \text{variación fondos propios}$$

El límite de la reducción es el 10% de la base imponible positiva del ejercicio previa a esta reducción, i.e. la reducción por reserva de capitalización no podrá superar el 10% de la base imponible que se está reduciendo.

Para tipos del 28% (2015), el beneficio fiscal es del 2,8%

Para tipos del 25% (2016) el beneficio fiscal es del 2,5%

Se trata de un incentivo fiscal permanente. Si se cumplen los requisitos, no se tributa.

Requisitos y condiciones

1. Mantenimiento del incremento fondos propios

El importe del incremento de los fondos propios de la entidad –la base de la reducción– debe mantenerse durante un plazo de 5 años a contar desde el cierre del período impositivo al que corresponda esta reducción, sin que para valorar este requisito se tengan en cuenta las pérdidas contables generadas por la entidad.

2. Dotación reserva indisponible

El segundo requisito exigido para consolidar la reducción es la necesidad de dotar una reserva por el importe de la reducción, que debe figurar en el balance con absoluta separación y título apropiado, de manera que esa reserva es indisponible durante el plazo de 5 años exigido de mantenimiento del importe del incremento de los fondos propios al que nos hemos referido en el párrafo anterior.

Pasado el plazo de cinco años, el beneficio se consolida definitivamente.

Cuantificación del beneficio: ejemplo

Evolución FFPP Sociedad A	2013	2014	2015
FONDOS PROPIOS	17.000.000	18.000.000	19.500.000
RESULTADO DEL EJERCICIO	1.000.000	1.500.000	2.000.000
DIFERENCIA DE FFPP RESPECTO AÑO ANTERIOR	NA	1.000.000	1.500.000

Base Imponible del Impuesto sobre Sociedades: 2.000.000 € → Cuota IS 28% = 560.000 €

Base de la reducción: 1.500.000 x 10% = 150.000 €

Limite: 2.000.000 x 10% = 200.000€ no supera límite

Nueva Base Imponible: 2.000.000€ - 150.000€ = 1.850.000€ → Cuota IS 28% → 518.000 EUR

Beneficio Fiscal sobre beneficio de 2M€ → 150.000 x 28% = 42.000 EUR



Conclusiones

- ✓ Se crea la reserva de capitalización, para que cualquier empresa pueda destinar a una provisión exenta de impuestos limitada al 10% de sus beneficios, sin que sea necesario que éstos se reinviertan en activos de la propia empresa.
- ✓ Las cantidades dotadas en esta reserva se utilizarán para la autofinanciación de la empresa y reducir la dependencia de recursos ajenos. Se trata, pues, de premiar la permanencia de una parte de los beneficios obtenidos en la propia sociedad.
- ✓ El ahorro impositivo será del 2,5% – 2.8% (dependiendo del tipo de gravamen aplicable a la entidad).
- ✓ **Se trata de un recomendable incentivo fiscal para las empresas ahorradoras que busquen una planificación eficiente en el Impuesto sobre Sociedades.**